



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.021

Radicado No. 13-248-4089-001-2021-00039-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de imposición de servidumbre de tránsito que la perito designada a través de memorial del 19 de enero de 2024 manifestó que “...desafortunadamente, en estos momentos no puedo aceptar el cargo ya que tengo un grave problema familiar con la salud de mi querida madre. Les presento mis excusas, por no poder acompañarlos en el proceso.” Se hace necesario nombrar un nuevo perito. Provea usted.

El Guamo, 24 de enero de 2023.

**GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. - El Guamo Bolívar, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de proceso: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

Demandante: SORAYA SIERRA SIERRA

Demandado: NESTOR JOSÉ SIERRA SERJE

Visto el informe secretarial que antecede procede el Despacho a designar como nuevo perito avalador a RAFAEL HUMBERTO CASTILLO LAPEIRA AVAL-9070261 correo electrónico caspal@yahoo.es teléfono 3126355742, BOLÍVAR CARTAGENA, perito avalador de Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales, para que determine lo siguiente: a) Ubicación de los predios b) Necesidad de comunicación de *EL VAINILLO* con el predio COLORADO. c) Mejor y única posibilidad de construcción de la manga de ocho (8) metros de ancho. Y conceptúe acerca de: a) Valor comercial de la zona. b) Si la forma de construcción solicitada es la más adecuada. Y por último, c) indicar el valor de la indemnización que debe pagársele al dueño del predio por donde se construirá la manga de ocho (8) metros .la ubicación y necesidad de comunicación del predio *EL VAINILLO* con el predio COLORADO.

Se le hace saber al perito que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para que manifieste si acepta o rechaza el cargo (inciso 2 del art. 49 del CGP), previo el cumplimiento de lo exigido en el artículo 226 del C.G.P., puntos que la secretaría deberá plasmar en el oficio respectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 230 del C.G.P, el suscrito Juez fija como honorarios provisionales y gastos para el perito, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) como honorarios provisionales y la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), como gastos de viáticos, los que estarán a cargo tanto de la parte demandante como la demandada.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.021

Radicado No. 13-248-4089-001-2021-00039-00

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como perito avalador al señor RAFAEL HUMBERTO CASTILLO LAPEIRA AVAL-9070261 correo electrónico caspal@yahoo.es teléfono 3126355742, BOLÍVAR CARTAGENA, perito avalador de Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales, para que determine lo siguiente: a) *Ubicación de los predios* b) *Necesidad de comunicación de EL VAINILLO con el predio COLORADO*. c) *Mejor y única posibilidad de construcción de la manga de ocho (8) metros de ancho*. Y conceptúe acerca de: a) *Valor comercial de la zona*. b) *Si la forma de construcción solicitada es la más adecuada*. Y por último, c) *indicar el valor de la indemnización que debe pagársele al dueño del predio por donde se construirá la manga de ocho (8) metros .la ubicación y necesidad de comunicación del predio EL VAINILLO con el predio COLORADO*, quien hace parte del LISTADO DE PERITOS AVALUADORES AUXILIARES DE LA JUSTICIA RESOLUCION 639 DE 2020. Se le hace saber al perito que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para que manifieste si acepta o rechaza el cargo (inciso 2 del art. 49 del CGP), **previo el cumplimiento de lo exigido en el artículo 226 del C.G.P., puntos que la secretaría deberá plasmar en el oficio respectivo. (Art. 49 C.G.P. inciso 2º)**. Comuníquesele. (Negrilla fuera de texto)

SEGUNDO: Fijar como honorarios provisionales para el perito, la suma de honorarios provisionales y gastos para el perito, la suma la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) como honorarios provisionales y la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), como gastos de viáticos, los que estarán a cargo tanto de la parte demandante como la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ffddc0212c9cc55ec3a2beb43b03b62900246d594304bfa0ecbf26abb035c3c**
Documento generado en 24/01/2024 05:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>